

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 83	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 3 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros:

Sr. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda a la eleccion parcial de un Diputado a Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 17 del próximo mes de Mayo se procederá a la eleccion parcial de un Diputado a Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba.

Dado en Palacio a diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 824.

ELECCIONES.

Publicada la convocatoria para la eleccion parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Lucena, que ha de tener lugar el domingo diez y siete de Mayo próximo, deben tener presente los funcionarios que han de intervenir en la misma, el procedimiento contenido en el Título 4.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, acomodándose, en lo relativo a términos, a las reglas siguientes:

Ayuntamientos de los pueblos cabezas de seccion, designarán los edificios donde han de constituirse los colegios, exponiéndose al público, en la misma época, las listas vigentes de la Seccion.

2.º El domingo 10 del referido mes se constituirá la comision inspectora del censo bajo la presidencia del Juez de primera instancia en el colegio de la cabeza del distrito, procediéndose a la recepcion de pliegos y proclamacion de interventores, en la forma prevenida en los artículos del 66 al 75 inclusivos, de la ley electoral.

3.º Llegado el día fijado para la eleccion, se ajustará esta al procedimiento marcado en el capítulo 2.º del Título 3.º de la Ley.

4.º El domingo 24 del referido Mayo se instalará la Junta de escrutinio general para verificar el de los votos emitidos en todas las Secciones, teniendo presentes las prescripciones del capítulo 3.º del mismo Título.

5.º A fin de conocer con oportunidad el resultado de la proclamacion de interventores y el de la votacion para Diputado, el Presidente de la Comision inspectora, para el primer caso, y los de las mesas respectivas, para el segundo, lo podrán en conocimiento de este Gobierno, en extracto, ajustándose al modelo que se inserta a continuacion, utilizando el telégrafo y medios mas rápidos de comunicacion.

Córdoba 22 de Abril de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Modelos que se citan.

Modelo núm. 1.

Después de la designacion de interventores.

Presidente Comision censo al Gobernador.

Distrito.....

Seccion.....

A., (adictos) tantos (en guarismo).

O., (oposicion) tantos.

I., (independientes) tantos.

Mesas sin interventores, tantas.

Modelo núm. 2.

Después de la eleccion de Diputados.

Presidente mesa al Gobernador.

Distrito.....

Seccion.....

D. N. (adicto, oposicion ó independiente, significado por iniciales, tantos votos, en guarismo.)

D. F. (id. id. id.)

D. P. (id. id. id.)

Núm. 816.

SANIDAD.

Próxima la época en que deben renovarse la Juntas municipales de Sanidad para el bienio de 1885 a 1887, prevengo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde con arreglo al art. 52 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 de-

ban existir aquellas, remitan a este gobierno en los ocho primeros días del mes de Mayo próximo, según dispone la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 10 de Octubre de 1879, las propuestas en los términos establecidos por el art. 54 de la ley de Sanidad antes citada, para proceder al nombramiento de dichas Juntas municipales, en uso de las atribuciones que me concede la regla 3.ª de la Real orden de 6 de Junio de 1860 y con el fin de que empiecen a funcionar desde 4.º de Julio inmediato, en conformidad con lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio de 1879.

Córdoba 22 de Abril de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 811.

Seccion de Fomento.—Negociado de Minas.

RELACION de las minas que se han caducado por falta de pagos de derechos de cánon de superficie y declarado el terreno franco y registrable.

Número del expediente de registro.	Nombre de la mina.	Término.
718	San Antonio	Hornachuelos
812	La Liebre	Belmez
823	El Trueno	Córdoba
1306	Recompensa	Hornachuelos
680	Gorrion	Villaviciosa
681	El Mirlo	idem
1750	Azulita	Córdoba
1759	Ana y Cecilia	Posadas
1135	La Abundancia	Hornachuelos
1792	Albion	idem
1793	San Juan	idem
676	Adolfina	idem
1136	La Riqueza	idem
1764	Proserpina	Villanueva del Duque
856	El Trabajo	Villafranca
356	Ntra. Sra. de las Angustias	Montoro
488	San Andrés 2.º	idem
599	Santa Ana	idem

Número del expediente de registro.	Nombre de la mina.	Término.
665	Hércules	Montero
598	La Maravilla	idem
600	La Revancha	idem
449	Pompeyo	Villanueva de Córdoba
2037	Tulipan	Córdoba
2020	El Jardín	idem
667	Soledad 4.ª	Montero
1626	La Jaula	idem
446	Defendida	Santa Eufemia
713	San Juan Bautista	Montero
1178	Virgen de Mercedes	Posadas
1739	Id. de Gador 2.ª	Hornachuelos
1620	Corpus 2.º	Santa Eufemia
1114	N. S. Granada 2.ª	Espiel
1115	San José	Fuente Obejuna
883	La Estrella	Espiel
1246	La Esperanza	Fuente Obejuna
1245	Nueva Concordia	Espiel
>	El Carmen	Obejo
>	Soledad	idem
753	San Miguel	Posadas
1895	Salomon	Belalcázar
1489	San Ramon	idem
1719	Consolacion	Alcaracejos
1736	Prevision	Villanueva del Duque
1275	Mozambique	Hornachuelos
1919	Arturo	Córdoba
1699	San José	Viso
1405	Martirizada	Fuente Obejuna
1917	San Francisco	Villanueva de Córdoba
657	Saturno	Dos Torres
1887	La Princesa	Espiel
1262	La Española	idem
333	Concepcion	Santa Eufemia
781	Santo Tomás	Viso
1942	Carlota	Santa Eufemia
1334	Rescatada	Córdoba
1423	San Luis	Conquista
1349	San Rafael	Hornachuelos
741	Santa Elena	Espiel
2068	Fidela	Viso
1276	Florentina	Fuente Obejuna
760	La Española	idem
749	Virgen del Carmen 1.ª	Santa Eufemia
1851	San Rafael	Dos Torres
1878	San Juan	Espiel
891	La Concepcion	Córdoba
916	San Rafael	idem
908	San Agustin	idem
890	Santa Teresa	idem
915	San José	idem
1467	Ntra. Sra. del Carmen	Santa Eufemia
710	Petronila	Córdoba
2149	Europa	Hornachuelos
26	Newaastell	Espiel
1316	Amelia	idem
>	La Condesa	idem

Córdoba 17 de Abril de 1885.—El Gobernador, Agustin R. Santa-maria.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Al publicarse en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 240, correspondiente al día 8 del corriente, el pliego de condiciones para el arrendamiento en subasta de varias fincas procedentes de bienes embargados por la Hacienda al Excmo. señor Conde de Altamira, por error material se fijó como día para verificar la licitacion el domingo 20 del corriente mes, en vez del domingo 26, fecha en que se verificará el acto.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 801.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiéndose arrendar en pública subasta los arbitrios establecidos y consignados en el presupuesto municipal para 1885 á 86, el Ayuntamiento que tengo el gusto de presidir ha acordado que el

se ematase de los que á continuacion se expresa se efectue el domingo 17 de Mayo próximo y el segundo que segun costumbre se practica en estos contratos y se llama de diezmos y medios diezmos, el 24 del propio mes, en estas casas capitulares de diez á doce de su mañana, por mas que la licitacion se haga por una hora con sugesion á la regla 3.ª del articulo 17 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á que se sugitan estos contratos, quedando los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretariapara que puedan ser examinados por todo el que lo considere oportuno y bajo los tipos siguientes:

	Pts.	Cts.
La medida de líquidos	1000	
La id. de granos	3050	
Los pesos y romana	2125	
El lavadero	380	
El cuarto bajo de estas Casas capitulares	482	50
Total	6687	50

Y á que así conste se publica y fija el presente en Rute á 16 de Abril de 1885.—Antonio Padilla.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 805.

D. Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el borrador del empadronamiento general de los individuos que tienen obligacion de obtener cédulas personales en el próximo año económico de 1885 á 86, se halla formado y expuesto al público por término de ocho dias contados desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que las personas en él comprendidas, puedan deducir de agravios caso de haberseles inferido: en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de ninguna clase, se dará por consentido lo hecho y no se admitirá escusa alguna por fundada que parezca.

Y en cumplimiento de la instruccion sobre el particular vigente, se publica y fija este en Rute 16 de Abril de 1885.—Antonio Padilla.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 806.

D. Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido el apéndice al amillaramiento del corriente año, cuyas alteraciones han de surtir todos sus efectos legales en el período económico de 1885 á 86, se ha dispuesto por la corporacion que tengo el gusto de presidir se exponga al público por término de quince dias contados desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes que lo estimen oportuno, puedan examinarlo y deducir de agravios caso de haberseles inferido; en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haberse

presentado reclamaciones de ninguna clase, se tendrán las alteraciones que en aquel constan como bien hecha y en toda su fuerza legal para que figuren en el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este pueblo, para mencionado período económico.

Rute 16 de Abril de 1885.—Antonio Padilla.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 807.

Alcaldía constitucional de Conquista.

D. Juan Cabrera Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la corporacion municipal que tengo el honor de presidir ha sido aprobado, previa censura del Regidor Sindico, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1885 á 86, quedando de manifiesto en esta Secretaria por término de quince dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial», segun dispone la vigente ley municipal.

Conquista 16 de Abril de 1885.—Juan Cabrera.—Ildefonso Diaz, Secretario.

Núm. 818.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico venidero de 1885 á 86, queda expuesto al público en esta Secretaria municipal por término de quince dias, para que pueda ser examinado por los interesados, y reclamar por escrito lo que á su derecho convenga.

Palma del Rio 21 de Abril de 1885. Manuel Rejano.

Núm. 819.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hace saber: que aprobado por el Ayuntamiento que presido, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1885 á 86, queda expuesto dicho documento al público por término de quince dias en la Secretaria municipal, para la reclamacion de agravios.

Valenzuela 19 de Abril de 1885.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Núm. 803.

Alcaldía constitucional de Montilla.

Don Juan Bautista Perez, Alcalde Presidente del ilustre Ayunta-

miento constitucional de esta ciudad.

Núm. 802.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Tercer trimestre de 1884 á 1885.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre. Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1884 á 1885, y las existencias que resultan para el siguiente.

CARGO.	Pesetas.	
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior	15354	99
Productos ordinarios de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100	6567	58
Idem de impuestos establecidos	885	12
Idem de resultas de años anteriores, por adición	209	31
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Recargo de 4 por 100 sobre la contribucion territorial	20649	61
Idem de 18 por 100 sobre la industrial	538	61
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos y cuota del Tesoro	36888	60
	58076	82
Total cargo.	81093	82

DATA.		Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	Total. Pesetas.
Gastos obligatorios: Ayuntamiento	Capítulo 1.º	7781	2084	9866
Policia de seguridad	Capítulo 2.º	4942	92	1912
Policia urbana y rural	Capítulo 3.º	2051	17	2661
Obras públicas	Capítulo 6.º	382	05	372
Correccion pública	Capítulo 7.º	691	18	953
Cargas	Capítulo 9.º	34419	78	
Contingente para gastos provinciales		17462	50	
Imprevistos	Capítulo 11.		368	368
Total data.		12848	84	58324
				55
				71140
				39

RESUMEN.	Pesetas.
Importa el cargo	81093 82
Idem la data	71140 39
Existencia para el trimestre siguiente	9933 43

De forma que importando el cargo ochenta y un mil noventa y tres pesetas ochenta y dos céntimos, y la data setenta y un mil ciento cuarenta pesetas treinta y nueve céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de nueve mil novecientas cincuenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos que será cargo en la cuenta del trimestre suarto.

Montoro 18 de Abril de 1885.—El Depositario, Ildefonso Serrano Rosal.—Está conforme: El Contador, Norberto Garcia.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Garcia Arrefi.—V.º B.º: El Alcalde, J. de Isla.

JUZGADOS.

Núm. 799.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Don José Pece Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido etc.

Hago saber: que en el expediente que se tramita en este Juzgado por la Escribanía del refrendatario á instancia del Procurador don Alfonso Roldán, en nombre de doña Francisca Sanchez Hurtado, sobre reclamacion de alimentos provisionales

para sí y para sus menores hijos, contra su esposo don José Rodriguez Guerrero, por providencia de este día he mandado sacar á pública subasta, y por el término de veinte días, la finca siguiente:

Una huerta toda de regadío, de cabida de diez y siete celemines y un cuartillo, situada en el partido de la Zaucedilla, término de Iznaier; lindante á Oriente y Norte con el arroyo de dicho nombre, á Poniente con terrenos de la Sra. Duquesa de Castro Enriquez, y al Sur con otros de Francisco Garrido, que se halla justipreciada en la cantidad de diez mil doscientos cincuenta reales.

Para el remate de expresada finca se ha señalado el día siete de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en esta Sala audiencia; advirtiéndose que los títulos de propiedad de la misma se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan ser examinados por los que en aquella quieran interesarse.

Dado en Rute á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Pece.—Por mandado de S. S., Antonio J. de Rueda.

Núm. 828. Alcaldía constitucional de Córdoba.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de ayer el presupuesto de gastos é ingresos adicionales á los autorizados en el del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde el de la fecha, para que durante este plazo pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de someterlo á la deliberacion y acuerdo definitivo de la Junta administrativa.

Lo que se publica segun y á los efectos que determina el art. 146 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 21 de Abril de 1885.—B. Belmonte.

Núm. 829.

Formadas las cuentas generales de administracion respectivas al último año económico, cuyo ejercicio de ampliacion terminó en fin de Diciembre próximo pasado, y fijadas definitivamente por la corporacion de mi presidencia, quedan expuestas al público en la contaduría municipal durante el plazo de quince días, antes de someterlas á la censura de la Junta administrativa.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto segun y á los efectos que determina el artículo 161 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 21 de Abril de 1885.—B. Belmonte.

Núm. 834. Alcaldía constitucional de la Rambla.

Se hace saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sindico, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1885 á 86, queda de manifiesto en esta Secretaría hasta fin del corriente mes, para admitir cuanto sobre su contenido pueda objetarse en legal forma.

La Rambla 21 de Abril de 1885.—Martín Cabello de los Cobos.—Antonio M.º Gomez, Secretario.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1885.

Días.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
11	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	2	2	4	1	1	2	4	4	1	1	2	1	1	2	4
15	1	1	2	2	3	5	5	5	1	1	2	1	1	2	5
16	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1
17	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1
18	1	3	4	1	1	2	4	4	1	1	2	1	1	2	4
19	2	1	3	1	1	2	3	3	1	1	2	1	1	2	3
20	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2
Total.	6	40	16	2	4	6	22	22	1	1	2	1	1	2	22

Córdoba 20 de Abril de 1885.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	1	1	3	2	.	.	2	5
12	»	»	»	»	2	1	1	4	4
13	1	.	.	1	1	»	.	1	2
14	1	1	.	2	1	»	.	1	3
15	.	»	»	.	1	»	.	1	1
16	.	.	»	.	.	.	.	»	.
17	»	.	»	.	.	.	.	.	.
18	.	1	.	1	1	.	1	2	3
19	1	.	.	1	1	.	.	1	2
20	.	»	»	.	.	.	.	»	»
Total.	4	3	1	8	9	1	2	12	20

Córdoba 20 de Abril de 1885.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito Escribano, se siguen autos juicio de abintestato á los bienes quedados por fallecimiento de D. Tomás Grondona y de los Santos, natural que fué de la ciudad de Cadiz, ocurrido en la villa de Guanabacoa (Audiencia de la Habana) á la edad de cincuenta y un años el veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, estando casado con D.ª Antonia Pujales y Mozo, á cuya instancia se promovieron, y por haber fallecido esta se continúan hoy por su único hijo y universal heredero D. José Carlos Martínez y Pujales, representado por el Procurador de este Colegio D. Antonio González Aguilar, en los cuales por mi providencia de diez y seis del actual he mandado se convoquen nuevamente á los que se crean con derecho á dichos bienes por término de veinte días y por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre de esta capital, de la de Cadiz y de la citada villa de Guanabacoa, é inserten en los «Boletines oficiales» de aquellos dos puntos y de la provincia de la Habana y en la «Gaceta de Madrid», empezando á contarse referido término desde la última publicación é inserción de expresados edictos; y conforme á lo acordado se estampa el presente, advirtiéndole que trascurrido dicho término sin comparecer las personas que se consideren con derecho á usar de él, se procederá á lo que haya lugar, y que solamente se ha presentado reclamándolos la mencionada viuda D.ª Antonia Pujales y Mozo por sus aportaciones matrimoniales.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martínez.—Por mandato del Sr. Juez, J. J. Angel Castro.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Subsistencias.
Nota de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas durante la segunda decena del mes de la fecha.

	Precio.
	Pesetas
Cien hectólitros de trigo	19 75
Cien quintales métricos de leña	4 25
Córdoba 20 de Abril de 1885.—El Administrador, Epifanio Parraverde.	
—V.º B.º: El Comisario de Guerra Inspector, José Boza.	

Imp. del «Diario de Córdoba.»